

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**8424** RESOLUCION de 9 de abril de 1992, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en el área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los fabricantes e importadores:

Primero.-Los precios de venta al público de las labores de tabaco, incluidos los diferentes tributos, en la península e islas Baleares, serán los siguientes:

### A) Cigarrillos:

	Precio total de venta al público en expendedurías pesetas/cajetilla
Lord Extra Lights .....	200

### B) Cigarros:

	Precio total de venta al público en expendedurías pesetas/unidad
Davidoff (República Dominicana)	
Aniversario .....	1.480
Número 1 .....	846
Número 2 .....	745
Número 1000 .....	400
Número 2000 .....	505
Número 3000 .....	595
Número 4000 .....	710
Número 5000 .....	745

### C) Picadura para pipa:

	Precio total de venta al público en expendedurías pesetas/bolsa
Skandinavik Mildly Aromatic .....	300
Skandinavik Mixture .....	300

Segundo.-Los precios de venta al público de las labores de tabaco, incluidos los diferentes tributos, en Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

### A) Cigarrillos:

	Precio total de venta al público en expendedurías pesetas/cajetilla
Lord Extra Lights .....	190

### B) Cigarros:

	Precio total de venta al público en expendedurías pesetas/unidad
Davidoff (República Dominicana)	
Número 2 .....	596

Tercero.-Los precios señalados en las anteriores tarifas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 1992.-El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**8425** CORRECCION de errores del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba, el Reglamento de espectáculos taurinos.

Advertidos errores en el texto del anexo del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 5 de marzo, se procede a efectuar a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7572, primera columna, artículo 3.º, punto 3, tercera línea, donde dice: «... de los participantes si no acreditan la vigencia...», debe decir: «... de los participantes quienes no acrediten la vigencia...».

En la página 7572, primera columna, artículo 4.º, punto 1, tercera línea, donde dice: «... acompañará por éste la documentación...», debe decir: «... acompañará la documentación...».

En la página 7572, segunda columna, artículo 9.º, punto 2, párrafo segundo, última línea, donde dice: «... con anterioridad hubieren estado inscritos en las Secciones Primera y Segunda», debe decir: «... con anterioridad hubieren estado inscritos en las Secciones Primera o Segunda».

En la página 7573, primera columna, artículo 19.5, segunda línea, donde dice: «... posible adaptarlas a las disposiciones...», debe decir: «... posible la adaptación a las disposiciones...».

En la página 7573, segunda columna, artículo 24.5, tercera línea, donde dice: «... categoría de los mismos que...», debe decir: «... categoría de los que...».

En la página 7574, primera columna, artículo 29.2, b), segunda y tercera líneas, donde dice: «... para el fin a que está dedicada y dotada de los elementos...», debe decir: «... para el fin a que está dedicada y se encuentra dotada de los elementos...».

En la página 7575, segunda columna, artículo 37.5, primera y segunda líneas, donde dice: «... que los distinga de las demás...», debe decir: «... que los distinga de los demás...».

En la página 7575, segunda columna, artículo 39, sexta línea, donde dice: «... se habrá de procurar que se trate siempre de personas idóneas...», debe decir: «... se habrá de procurar que se trate de personas idóneas...».

En la página 7576, primera columna, capítulo primero. Características de las reses de lidia donde dice: «... 1», debe decir: «... artículo 45.1».

En la página 7576, primera columna, artículo 47.1, tercera línea, donde dice: «... categoría de la plaza, peso y las características...», debe decir: «... categoría de la plaza, así como el peso y las características...».

En la página 7577, primera columna, artículo 56.3, primera línea, donde dice: «Los horarios...», debe decir: «Los honorarios...».

En la página 7577, primera columna, artículo 58.1, cuarta línea, donde dice: «... la lidia o los extremos señalados...», debe decir: «... la lidia o sobre los extremos señalados...».

En la página 7577, segunda columna, artículo 60.6, tercera línea, donde dice: «... la previa homologación...», debe decir: «... la previa aprobación...».

En la página 7578, segunda columna, artículo 65.2, segunda línea, donde dice: «... negras tendrán el palo de color negro...», debe decir: «... negras tendrán el palo con una funda de color negro...».

En la página 7578, segunda columna, artículo 66.1, cuarta y quinta líneas, donde dice: «... estarán provistos...», debe decir: «... estarán provistos...».

En la página 7578, segunda columna, artículo 67.3, primera línea, donde dice: «... procederá a la homologación...», debe decir: «... procederá a la aprobación...».

En la página 7578, segunda columna, artículo 69.2, primera línea, donde dice: «Las farpar...», debe decir: «Las farpas...».

En la página 7578, segunda columna, artículo 69.4, cuarta y quinta líneas, donde dice: «... en un cabo de hierro de hasta 20 centímetros...», debe decir: «... en un cabo de hasta 20 centímetros...».

En la página 7580, primera columna, artículo 84.1, primera línea, donde dice: «Los trofeos...», debe decir: «Los premios o trofeos...».

En la página 7580, primera columna, artículo 84.2, primera línea, donde dice: «Los trofeos...», debe decir: «Los premios o trofeos...».

En la página 7580, segunda columna, artículo 85.4, primera línea, donde dice: «... si el diestro hubiera sido premiado...», debe decir: «... si el diestro fuera premiado...».